



Sira despichos de officio quatro m^{tes}.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CUA-
RENTA.

Atunta muenno de 31 de Maio de 1740.

En la Villa de Paganas atendiay un día a fines
de Mayo de mill setecientos y quarenta años estando en Junta
mientras entrasata Capitulaz de las causas Consistoriales
del Sinto, y Congregados como lo Tienen a Sso, y
Costumbre los señores Deyo Navarro, y Juan,
Crespo Malos romarios por S. No. Deyo Nica,
Manuel Ariano, M. Salbancas, y Fran. Gargia mnt,
Remones Cestiacha, y pregado el recado de corte-
sia p. el D. D. Manuel Salbancas natural de
ella, y Canonigo de la santa Iglesia de Salamanca
en me del S. D. Deyo Sancho Granado
asimismo natural de lacha, y Obispo de la
Santa Iglesia con el q. pracionadas las demoras
de polivica y ensemexantes autos se acordaban
entrado q. fue cho D. Enohasata Capitulaz
y da dole el asiento Correspondiente se propuso
p. el año señores Capitulares como cho. y
Cenoz haúa deliberado el fundar y situar un
ponto de dormil segun el Tigo q. ya

[illegible]

Por lo que mira a la admision del Patronato de los
 sumos de los Maestros mas antiguos por el fin de
 mas que subieren en el empleo le admiten entodo, y por
 todo, y por lo que del Toca procurar Usar el dicho Patronato
 natto observando lo que se le en cargare en la ia citada fun-
 dacion lo qual mandaron se observase y guardare, y asy
 no fue. Y tanto de acuerdo alaparte de los
 y para los efectos de ai aluz, y asi lo expresaron
 acordaron y firmaron los q^{os} suprieon de los senados
 y por el de q^{os} se =

Joseph Martinez Manuel Cuyo

Joseph Repadaz

Felipe Saluarez

San Garcia

Anttenu

Joseph Manuel Aulano